

Contratación.—Resolución de 30 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la redacción del proyecto y dirección de excavación y de obra de consolidación y adecuación del yacimiento «Cáceres el Viejo» y la restauración del inmueble existente y su adecuación como centro de interpretación del yacimiento en Cáceres, mediante concurso por el procedimiento abierto..... 6846

Contratación.—Resolución de 30 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la redacción del proyecto y la dirección de la excavación, consolidación y adecuación del yacimiento de «Castillejos II» en Fuente de Cantos, mediante concurso por el procedimiento abierto..... 6846

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 3 de agosto de 1999, sobre notificación de resolución de tutela del expediente de protección de menores n.º 48.10/98, a D. José Talaván María..... 6847

Notificaciones.—Anuncio de 3 de agosto de 1999, sobre notificación de resolución de tutela del expediente de protección de menores n.º 0180/97, a D. Angel Hernández Montoya 6847

Universidad de Extremadura

Adjudicación.—Anuncio de 29 de julio de 1999, por el que se hace pública la adjudicación por la Universidad de Extremadura, de un concurso de Gestión de Servicios Públicos 6847

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DISPONGO

ORDEN de 4 de agosto de 1999, por la que se fomenta la calidad en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Campaña 1998/99, cerdo de bellota.

El Decreto 51/1996, de 9 de abril, establece un sistema de ayudas para el fomento de la calidad, en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas previstas en el mismo se destinan a las explotaciones inscritas en la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» y tienen como último objetivo estimular la producción de alta calidad, en el sector del cerdo ibérico, e incrementar su presencia en los canales alimentarios garantizados. Por la presente Orden se procede a determinar las características de la actividad subvencionable y las condiciones que han de cumplir los sujetos beneficiarios, así como otros aspectos necesarios para la concesión de las ayudas.

En consecuencia, conforme a la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 51/1996, de 9 de abril,

ARTICULO 1.º - Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, las explotaciones ganaderas de porcino ibérico inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones Agrarias, de la Consejería de Agricultura y M. Ambiente y en el de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», conforme a las condiciones establecidas en el artículo 5.º del Decreto 34/1990, de 15 de mayo, que realicen contratos de compra-venta de cerdos, con una composición racial mínima del 75% de tronco ibérico, amparados en dicha Denominación, con industrias inscritas en el Registro de Industrias de la misma y en el Registro de Industrias Agrarias y cuyas piezas nobles obtenidas continúen sometidas al control de su Consejo Regulador.

ARTICULO 2.º - Los animales objeto de las ayudas:

- Responderán al tipo de «bellota», conforme a la clasificación prevista en el artículo 7.º del Decreto 34/1990.
- Habrán sido sacrificados antes del 31 de marzo de 1999.

ARTICULO 3.º - El número máximo de animales con derecho a las ayudas por beneficiario será de 500 cerdos.

ARTICULO 4.º - Las ayudas tendrán la cuantía de hasta 4.000 ptas./unidad, para los animales clasificados de «bellota».

ARTICULO 5.º

1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo del Anexo I de la presente Orden, e irán acompañados de la siguiente documentación (original o fotocopia legalizada):

a) Para todos los solicitantes:

- Fotocopia del N.I.F./C.I.F.
- Contrato de compra-venta, visado por la Denominación de Origen en el que se especifique el número de animales y la clasificación de los mismos.
- Acta de sacrificio de la Denominación de Origen en el que se indique el número de animales, porcentaje racial de los mismos y la clasificación otorgada según alimentación.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.

b) Si los solicitantes son comunidad de bienes o sociedades civiles deberán adjuntar además:

- Fotocopia del N.I.F. de cada uno de sus miembros.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de cada uno de sus miembros.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada uno de sus miembros.
- Documento acreditativo de la constitución de la entidad donde se reflejen la composición de los miembros que la constituyen.

2. Por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias se comprobará de oficio, la inscripción y actualización de las explotaciones para las que se solicitan las ayudas, en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», así como la inscripción de las industrias contratantes en el Registro de Indus-

trias Agrarias y en el Registro de Industrias amparadas por la Denominación de Origen.

ARTICULO 6.º - El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de septiembre de 1999.

ARTICULO 7.º - La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un periodo máximo de 3 meses, contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De no resolverse de forma expresa en el periodo marcado, las solicitudes de subvención se entenderán desestimadas.

ARTICULO 8.º

1. El coste de la acción se imputará al concepto presupuestario 12.03.712E.470.00. y proyecto n.º 99 4123 20 «Fomento Calidad Producción Cerdos Ibéricos» de los presupuestos vigentes.

2. La concesión de las ayudas estará supeditada a disponibilidades presupuestarias. En caso de que las ayudas concedidas sobrepasen las disponibilidades presupuestarias, el importe unitario establecido en el artículo 4 será reducido proporcionalmente.

ARTICULO 9.º - La forma de pago de las subvenciones será única, mediante transferencia bancaria a la cuenta de los beneficiarios.

ARTICULO 10.º - El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención dará lugar, según lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula con carácter general el régimen de concesión de subvenciones, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma.

La devolución del importe de dicha subvención se exigirá por el procedimiento administrativo reflejado en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de agosto de 1999.

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I**SOLICITUD A LA ORDEN DE DE DE 1999 POR LA QUE SE FOMENTA
LA CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE CERDOS IBÉRICOS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE:	N.I.F.:
RAZÓN SOCIAL:	C.I.F.:
DOMICILIO:	TFNO.:
LOCALIDAD: C.P.:	PROVINCIA:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

TERMINO DE EXPLOTACIÓN	PROVINCIA	CERDOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN		
		Número	Porcentaje racial	Tipo de alimentación

DATOS PARA EL PAGO

ENTIDAD BANCARIA _____ CÓDIGO _____

IDENTIFICACIÓN SUCURSAL _____ CÓDIGO _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POBLACIÓN _____ N ° CC/LIBRETA _____

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de Terceros)

En _____ a _____ de _____ de 1999.

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS
AVDA. DE PORTUGAL, S/N -06800 MÉRIDA-